

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN  
FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y  
TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE “LOS SERVICIOS DE  
PREVENCIÓN AJENO EN LAS TRES  
ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA  
VIGILANCIA DE LA SALUD” PARA CETURSA  
SIERRA NEVADA S.A. Y SUS EMPRESAS  
PARTICIPADAS**

## I - DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de los “Servicios de Prevención Ajena para las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada) y la Vigilancia de la Salud para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas” durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 71317210 – Servicios de consultoría en salud y seguridad.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante resolución del día 27 de Septiembre de 2013. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son la “Prestación de los servicios de Prevención Ajena en las tres especialidades técnicas y en la vigilancia de la salud para Cetursa Sierra Nevada S.A. y sus empresas participadas”

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo, y en todo lo que no contradiga a lo anteriormente citado, le serán de aplicación a este concurso:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

y todas aquellas otras disposiciones que los desarrollen o modifiquen.

### **Cláusula 2. Órgano de Contratación.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.**

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **Cláusula 4.- Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con CETURSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.**

Para ser licitador del presente concurso NO es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

#### **Cláusula 6.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.**

El presupuesto máximo anual de la presente licitación se establece en CUARENTA MIL EUROS más IVA. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prorrogas, asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) más IVA,

Las ofertas se presentarán a la baja y se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada. El presupuesto de licitación se calculará atendiendo a lo establecido en el Anexo I de este documento y a lo establecido en el apartado 10.2.3 de este pliego.

#### Cláusula 7. Plazo.

El de plazo de vigencia de los contratos será de **tres años**, pudiéndose prorrogar el mismo, año a año, por un periodo máximo de otros tres años, hasta un máximo total de contrato de seis años.

## II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

#### Cláusula 9. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los establecidos en los pliegos que rigen este concurso:

##### **9.1.- Mejor precio: Hasta un máximo de 60 puntos**

La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = (60 \times M_{of}) / O_{fi}$$

Siendo:

- $V_i$ : Valoración de cada oferta
- $O_{fi}$ : Precio ofertado por la empresa valorada
- $M_{of}$ : Mejor precio ofertado para este lote.

para el cálculo de esta oferta económica, se sumarán los costes fijos asociados a las tres especialidades técnicas y a la vigilancia de la salud y el coste variable de los reconocimientos médicos, todo ello de acuerdo al modelo propuesto en el Anexo I

9.2.- Factores no valorables automáticamente (e incluidos en el precio del concurso). Hasta **40 puntos**:

- a) Instalaciones propias del Servicio de Prevención, no concertados con otras entidades, con que cuenta la empresa en el ámbito del Granada o su zona metropolitana, hasta un máximo de **6 puntos**:  
Se valorará el número de Unidades Básicas de Salud completas y la dotación de Técnicos en prevención de nivel superior con que cuenta el Servicio de Prevención en el municipio y los medios asignados a la prestación de las actividades del concurso.
  - Por cada Unidad Básica de Salud dotada con especialista en Medicina del Trabajo y Enfermero del Trabajo, 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por cada Técnico en Prevención de nivel superior con que cuenta el Servicio de Prevención en el municipio, 0.5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Formación y experiencia del personal asignado al contrato, tanto médico como técnico y de apoyo. Hasta **5 puntos**.
- c) Existencia de una herramienta de gestión web que permita la gestión de solicitudes de citas médicas, la consulta on line de la documentación generada, el acceso a los certificados de aptitud de la empresa y la distribución mediante e-mail seguro de los reconocimientos médicos a los trabajadores (siempre deberá existir la alternativa de entrega en mano en sobre precintado). La herramienta ofrecerá disponibilidad de acceso online gratuito que de acceso a fondos bibliográficos y documentales en materia de prevención, a servicios jurídicos (base de datos legislativa y jurisprudencial), y que permita el acceso y descarga de la documentación generada. Se valorará con un máximo de **5 puntos**.
- d) Realización de las investigaciones de accidentes con baja, **5 puntos**.
- e) Accesibilidad de la Unidad Básica de Salud para los trabajadores de Cetursa y sus empresas participadas. Se otorgarán **5 puntos** para distancias inferiores a 1 kilómetro desde la sede de Cetursa o desde alguna de las paradas del transporte de los trabajadores a la sede permanente de la UBS, **3 puntos** si la distancia está entre 1 y 3 kilómetros y **1 punto** para distancias entre 3 y 5 kilómetros.
- f) Inclusión en las analíticas y/o reconocimientos de parámetros adicionales sobre el mínimo establecido sin incremento de coste, hasta **4 puntos**.
- g) Campañas de formación (incluidas en precio, se habrán de enumerar las actividades), hasta **4 puntos**.
- h) Mejoras técnicas tales como disponibilidad de un laboratorio de higiene propio, relación de pruebas higiénicas incluidas dentro del precio de contrato (enumerar), posesión de centros propios o concertados para la investigación y desarrollo que incluyan temas relacionados con la investigación científica en Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva, Prevención de Riesgos Laborales y/o Investigación epidemiológica en dichas materias, hasta **4 puntos**.
- i) Posesión de certificaciones/acreditaciones/homologaciones nacionales o internacionales para la realización de mediciones higiénicas, hasta **2 puntos**.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

En cualquier caso, se tratará de una entidad especializada, ajena a la empresa, debidamente acreditada ante la Administración y previa aprobación de la autoridad laboral, que asimismo disponga de los medios necesarios para cubrir todas y cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada que les permita desarrollar las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales. La empresa ofertante deberá tener oficina establecida en Granada (especialidades técnicas y vigilancia de la salud) con carácter previo a la realización de la oferta.

#### **Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.**

**10.1.- Anuncios:** La licitación será anunciada en la página web de CETURSA <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

**10.2.- Contenido de las Proposiciones:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

- 1.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS TRES ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS”.**

Su contenido será el siguiente:

- a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).
- b) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos cinco años).

Los ofertantes deberán, como muestra de solvencia técnica particular, demostrar su experiencia en la realización de los trabajos demandados en Estaciones de Esquí. Esta experiencia se deberá demostrar a nivel de los trabajadores asignados al contrato.

Asimismo, habrán de presentar una declaración indicado el instrumental, material y equipo técnico del que se dispondrá (incluido en el presupuesto) para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. (Nombre y apellidos, título del técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño del nivel superior de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos Laborales y artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada). En cuanto a la especialidad de Medicina del Trabajo, se requerirá especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE con la especialidad de Enfermería del trabajo. Asimismo, deberán disponer de personal que tenga la capacitación exigida para desarrollar funciones de los niveles básicos e intermedios prevista en el artículo 35 y 36 del referido Reglamento, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.

Deberán aportar mediante el correspondiente documento la acreditación de la autorización de la Administración Laboral competentes para la prestación de los servicios en las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, así como la inscripción Registral en los Órganos procedentes de la referida autorización como Servicios de Prevención en Granada.

- c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP y de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo aportado en el Anexo II de este documento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de CETURSA.
- h) Compromisos de adscripción de medios técnicos al contrato y autorización de comunicación por medios electrónicos, según modelos incluidos como Anexos III y IV, respectivamente.
- i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.
- k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.
- l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- m) Los licitadores deberán aportar certificados de calidad ISO 14.001 y OHSAS 18.001. Las empresas ofertantes deberán estar en posesión de ambas certificaciones o en espera de resolución de otorgamiento con carácter previo a la publicación de este anuncio.
- n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por CETURSA o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo CETURSA proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS TRES ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere el punto 2, letras (a a (i, de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Este documento habrá de venir firmado en todas sus hojas por quien tenga poder suficiente para ello. La no inclusión de dicha documentación con respecto a cualquiera de los criterios significará la valoración a cero de éste.

Obligatoriamente, el desarrollo de los apartados anteriores deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Además de los elementos de valoración de las ofertas según lo indicado en el punto 2 de la cláusula 9, en este sobre se deberá incluir:

1. Memoria explicativa de la propuesta de los servicios ofertados, completamente detallada, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos a realizar en las especialidades reseñadas en el pliego de cláusulas técnicas.
2. Descripción de los medios técnicos y humanos que se pondrán a disposición de Cetursa para el cumplimiento del contrato:



- Relación del equipo humano profesional propuesto por el licitador para la ejecución de los trabajos. Se incluirá el organigrama funcional del personal técnico y sanitario, así como su currículum, indicando:
    - a. Descripción de las funciones y titulación de cada una de las figuras propuestas.
    - b. Número de personas que se dedicarán al contrato, especificando su % de dedicación al contrato y ubicación.
    - c. Experiencia específica de todos los trabajadores propuestos describiendo de manera clara los trabajos de carácter singular en los que han participado.
      - i. Para el Personal de Especialidades Técnicas: Incluir Nivel de Formación (básica, intermedia o superior) en prevención de riesgos laborales y especialidades (acreditaciones de cada Técnico).
      - ii. Para el Personal Sanitario responsable de la Vigilancia de la Salud: Incluir número de unidades y especialidad; como mínimo la Unidad sanitaria del Servicio de Prevención Ajeno deberá estar formado por un Médico de Trabajo o Médico de Empresa y un A.T.S/D.U.E. de Empresa.
  - Relación de Locales (especificando la dirección y horarios), instalaciones y equipamiento, especificando su número, puestos a disposición de la materialización del contrato.
3. Mejoras ofertadas. El licitador podrá proponer mejoras relativas al servicio, que deberán estar justificadas técnicamente. En ningún caso podrán suponer aumento de costes y/o plazos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a CETURSA información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS TRES ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD PARA CETURSA SIERRA NEVADA Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS".**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, según el modelo incluido en este pliego como Anexo I, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CETURSA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Asimismo, y a fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualesquiera de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas o del presente pliego de condiciones particulares, Cetursa pone a disposición de todas las empresas interesadas en esta licitación la siguiente dirección de correo electrónico [contratacion@cetursa.es](mailto:contratacion@cetursa.es). Las consultas deberán indicar en el "asunto" la siguiente referencia "*Expediente CE181960137/13: Consultas*". Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados.

**10.3.- Confidencialidad:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

**10.4.- Presentación de las Proposiciones:** Las ofertas se presentarán en las oficinas de CETURSA Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciará la remisión de la oferta **antes del plazo límite de presentación de las ofertas** al departamento de contratación por e-mail ([contratacion@cetursa.es](mailto:contratacion@cetursa.es)). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Clausula 11.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan Jose Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a CETURSA.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

#### **Cláusula 12. Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el departamento de contratación, y empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a CETURSA Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente

justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**Clausula 15. Adjudicación provisional.**

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de CETURSA.

**Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional**

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de CETURSA Sierra Nevada, la siguiente documentación:

- ❖ Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- ❖ Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

**Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.**

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello

fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

### III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 18. Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **Cláusula 19. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

### IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 20. Dirección de los servicios.**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato, que es D. Juan José Ayuso Molina.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 21. Obligaciones del adjudicatario.**

- 1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Cetursa.
- 2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Cetursa de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Cetursa se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

- 3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.
- 4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.
- 5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 6.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de Cetursa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de Cetursa, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cetursa y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca Cetursa. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de Cetursa, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil o penal que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

- 7.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Cetursa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a Cetursa en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial.

- 8.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Cetursa, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.
- 9.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

#### **Cláusula 22. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP

#### **Cláusula 23. Cesión del contrato y Subcontratación.**

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de CETURSA.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

**Cláusula 24. Suspensión del contrato.**

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

**Cláusula 25. Derechos y Obligaciones del contratista.**

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de CETURSA o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

**Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



**Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de CETURSA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

**Cláusula 30. Pago del precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por Cetursa, siendo la forma de pago por mensualidades vencidas.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

Cetursa deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de la factura. En caso de demora en el pago, Cetursa deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el IPC a partir del primer año de cumplimiento del contrato, si bien la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentado por dicho índice.

**V. FINALIZACION DEL CONTRATO****Cláusula 31. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### **Cláusula 32. Terminación del contrato.**

El contratista deberá realizar a satisfacción de CETURSA la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos CETURSA requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

CETURSA tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

CETURSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

### **Cláusula 33. Recepción y Liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CETURSA, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

**ANEXO I**  
**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Don ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , nº .... , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día ..... de ..... de 2013, por el que se convoca concurso para la contratación de los servicios de .....**para Cetursa Sierra Nevada S.A. y sus empresas asociadas**, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de ..... (propio o de la empresa), según Poder ..... (se hará constar el apoderamiento) a realizar dicho servicio en las con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio anual de ..... **Euros** (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... **Euros**, (en número), totalizándose la oferta en ..... **Euros** (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. Este precio total se descompone en:

Parte fija

	Nº Trab	Especialidades técnicas	Vigilancia de la salud	Suma
Cetursa Sierra Nevada, S.A	314			
Sierra Nevada Club	10			
Promonevada, S. A.	29			
Sierra Nevada Sport Club	12			
<b>Total</b>	<b>365</b>			

Parte Variable

	Número	Coste unit.	Total
Analíticas	315		
Reconocimientos	256		
<b>Total</b>			

<b>Total Oferta</b>	
---------------------	--

Otros precios de pruebas analíticas no incluidos en presupuesto de licitación (OBLIGATORIOS):

<b>AC Anti HBC + AG HBS</b>	
<b>AC anti HBS</b>	
<b>VIH</b>	

Fecha y firma.

## ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

## DECLARA:

Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de licitador y de la de adjudicatario, si lo fuere.

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De igual manera, declara que la citada empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 56 del T.R.L.C.S.P.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

DNI/NIF .....

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES  
ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. ...., mayor de edad, con domicilio en C/ ..... n.º ....., de ..... con D.N.I. n.º ....., actuando en nombre propio / en representación de ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ....

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
- b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

DNI/NIF .....

## ANEXO IV

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña ....., provisto de D.N.I. ...., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

FIRMA DEL PROPONENTE